

## RESPUESTA A OBSERVACIONES.

### PRE PLIEGO DE CONDICIONES.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA**, a través del presente documento, se permite dar respuesta a las observaciones recibidas por la empresa INFARMED S.A.S. pese a haber sido recibidas de manera Extemporánea en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No 001-2025**, cuyo objeto es **CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ATENCIÓN DE USUARIOS CORRESPONDIENTE A LOS EQUIPOS BASICOS POR PARTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 1212 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

#### **OBSERVACIONES No 01 INFARMED S.A.S.**

##### **CONTENIDO DE LA OBSERVACION:**

*“Se solicita modifica el índice rentabilidad del patrimonio sea igual al índice de rentabilidad del activo”.*

##### **RESPUESTA A LA OBSERVACION:**

En relación con la solicitud de Ajuste de los Indicadores Financieros solicitados por la institución NO se acepta la observación, ya que los indicadores exigidos son adecuados y proporcionales al proceso. En igual sentido el presente es un proceso que permite la participación de proponentes plurales, siendo figuras jurídicas que permiten unir esfuerzos para cumplir con las necesidades de la entidad.

#### **OBSERVACIONES No 02 INFARMED S.A.S.**

##### **CONTENIDO DE LA OBSERVACION:**

*“Se solicita que la experiencia sea comprobada con algunos de los documentos: contrato y/o certificación y/o acta de liquidación, no como lo requieren, ya que lo normal cuando se da por terminado el contrato se registran en la plataforma el CONTRATO Y EL ACTA DE LIQUIDACION; documentos fehacientes que comprueban la ejecución del contrato, más cuando se solicita que estos documentos estén REGISTRADOS EN EL RUP. la entidad al negar en primera respuesta la solicitud, no está permitiendo la pluralidad de oferentes.”.*

##### **RESPUESTA A LA OBSERVACION:**

En lo relacionado a la observación relacionada con los documentos para acreditar la experiencia SE NIEGA la misma, toda vez que se considera de suma importancia se

allegue el Contrato, el Acta de Liquidación y la Certificación o Constancia de cumplimiento, buscando generar mayor eficacia, eficiencia y certeza de la experiencia en esta clase de actividades.

### **OBSERVACIONES No 03 INFARMED S.A.S.**

#### **CONTENIDO DE LA OBSERVACION:**

*“Lo que recomienda la oficina Colombia compra eficiente a las entidades es que las invitaciones no tengan sesgos que impidan la oportuna pluralidad de oferentes, vemos que para un contrato de \$ 16.700.000 se extralimitan en solicitar documentos como: POLIZA DE SERIEDAD, RUP, INDICES FINANCIEROS, esto no significa que ese sinnúmero de documentos va a blindar el proceso para que el oferente lo ejecute a cabalidad, para esta mínima cuantía. El cumplimiento en primera instancia se comprueba con los documentos aportados para la experiencia, y los demás documentos básicos”.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACION: NO SE ACEPTA la OBSERVACIÓN** toda vez que los requisitos exigidos corresponden a los de la Modalidad de Convocatoria Publica emanados del Manual Interno de Contratación, la cual como se expuso en los estudios previos deviene de los cambios normativos que introdujo a las Empresas Sociales del Estado la **Resolución 1440 de 2024** emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, al disponer que al momento de realizar compras y/o adquisiciones de Dotación hospitalaria cuando el presupuesto devenga del presupuesto General de la nación **sin importar la cuantía** la compra debe realizarse mediante Convocatoria Pública.

### **OBSERVACIONES No 05 DISCOLMETS.**

#### **CONTENIDO DE LA OBSERVACION:**

*“-Lo más sano para el proceso y la oportuna participación de múltiples oferentes que redunde en beneficio económico para la entidad es no requerir índices financieros, póliza de seriedad y rup, todos estos son solicitados cuando el PROCESO ES DE CUANTIAS MAYORES (SEGUN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)”.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACION: NO SE ACEPTA la OBSERVACIÓN** toda vez que los requisitos exigidos corresponden a los de la Modalidad de Convocatoria Publica emanados del Manual Interno de Contratación, la cual como se expuso en los estudios previos deviene de los cambios normativos que introdujo a las Empresas Sociales del Estado la Resolución 1440 de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, al contemplar que al momento de realizar compras y/o adquisiciones de Dotación hospitalaria cuando el presupuesto devenga del presupuesto General de la nación sin importar la cuantía la compra debe realizarse mediante Convocatoria Pública.

Dado en el Municipio de Cabrera Santander, a los **Diecisiete (17) días del mes de Febrero** del año dos mil veinticinco (2025).

Sin otro en particular.



ARIEL YESID VASQUEZ.

GERENTE.

E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA.

*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez*